



RAD: 080013153015-2021-00064-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad Banco de Occidente S.A. en contra de la sociedad Diseños y muebles S.A.S., los señores Jaime Martínez Chávez y Ángela María Londoño, informándole que la parte demandante aporta constancia de haber remitido la comunicación de que trata el artículo 291 del C. G. del P. a los demandados.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 17 de mayo de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisadas las evidencias aportadas por la parte ejecutante, se colige que no cumplen los requerimientos establecidos en el artículo 291 del C. G. del P., de tal suerte que resultan ineficaces.

Nótese que estableciéndose el lugar de notificaciones de los demandados en municipalidad distinta a la sede del juzgado, el término para comparecer es de diez (10) días y no de cinco (5) como se informa en las citaciones enviadas.

De otro lado se hacen agregaciones no contenidas en la ley, tales como la de comparecer vía virtual, la de conocer la providencia que se pretende notificar, que excepcionalmente podrá acudir a las dependencias del juzgado, entre otras.

Estando así las cosas, se insta a la parte ejecutante para que cumpla con las ritualidades establecidas en la ley, las cuales por demás han sido reiteradas y expresadas de manera detallada por el juzgado, pues aun cuando estas diligencias tienen la virtualidad de interrumpir el término estipulado para efectuar las notificaciones, no es menos cierto que resulta desgastante para la administración de justicia y para el ejecutante el incumplimiento de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a37f09bfec6556305972d007bcf1f9f94b102e7e71aa76359d6346f438b348d0

Documento generado en 17/05/2022 07:21:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>